

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de febrero de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 16 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec.-cont. P.A. núm. 634/00).*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña Natalia Naredo Fernández recurso contencioso-administrativo núm. 634/00 contra la Resolución 14.9.2000 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos a los profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller de enseñanzas de régimen especial, pendientes de colocación para el curso 2000/2001.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 13 de marzo de 2001.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de febrero de 2001.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 24 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de terrenos de la vía pecuaria Vereda de Trassierra, en el término municipal de Córdoba. (V.P. 648/00).*

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», promovido a instancia de don Antonio Portillo Peinado, como Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial E-1, del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, e instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Tras solicitud de don Antonio Portillo Peinado, antes citado, e Informe Técnico favorable a la presente desafectación, emitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba por Resolución de 23 de octubre de 2000, del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, se acordó iniciar la desafectación parcial de terrenos de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», en el tramo afectado por la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial E-1, del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Segundo. La vía pecuaria «Vereda de Trassierra», en el término municipal de Córdoba, está clasificada como tal en el Proyecto de Modificación de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Córdoba, aprobado por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967, publicada en BOE de 29 de julio de 1967.

El tramo a desafectar tiene una longitud aproximada de 487 metros y una anchura legal de 20,89 metros, siendo terrenos clasificados como urbanizables, correspondientes a la Unidad de Ejecución 1, del Plan Parcial E-1, del PGOU de Córdoba.

Tercero. El Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución Unica, del Sector E-1.1, del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, se aprobó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 1999, según consta en certificación expedida por la Gerencia de Urbanismo con fecha 2 de julio de 1999.

Cuarto. Instruido el procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 263, de 15 de noviembre de 2000.

Quinto. En el expediente de referencia no se han presentado alegaciones.

Sexto. El tramo objeto de la presente Resolución, afectado por Planeamiento Urbanístico aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, no soporta uso ganadero y, por sus características, ha dejado de ser adecuado para el desarrollo de usos compatibles y complementarios regulados en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. El art. 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, prevé la desafectación del dominio público de los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito ganadero ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la citada Ley.

Tercero. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico»; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Adminis-

trativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vistos la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 19 de diciembre de 2000, así como el Informe Técnico previo, y favorable a la misma,

## RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra», sita en el término municipal de Córdoba, en el tramo afectado por la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial E-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, anteriormente descrito.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dése traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda para que por ésta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE TERRENOS DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE TRASSIERRA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CORDOBA

### REGISTRO DE COORDENADAS (UTM)

PUNTO	X	Y
A	341183.1334	4195288.832
B	341190.0364	4195264.213
C	341270.7070	4195260.990
D	341265.3009	4195240.698
E	341313.0936	4195249.148
F	341307.2806	4195228.968
G	341517.0558	4195198.059
H	341513.2209	4195191.508
I	341508.2182	4195177.462
J	341526.5619	4195172.371
K	341650.2835	4195149.587
L	341653.0387	4195126.062

*RESOLUCION de 1 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda del Camino de Sevilla y Rocío, en su tramo 3.º, en el término municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) (V.P. 381/00).*

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Sevilla y Rocío», en su tramo 3.º, «que va desde la Vereda de Hinojos hasta el término municipal de Hinojos», en el término municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Sevilla y Rocío», en el término municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 8 de junio de 1961, publicada en el Boletín Oficial de Estado de fecha 14 de junio 1961.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 5 de noviembre de 1998, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Sevilla y Rocío», en su tramo 3.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 4 de mayo de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 74, de fecha 31 de marzo de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 68, de fecha 23 de marzo de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de:

- Don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
- Don José Sánchez Muñoz.
- Don José y Juan Márquez González.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos pueden resumirse tal como sigue:

- Falta de motivación del deslinde.
- Respeto a las situaciones posesorias existentes. Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde.
- Disconformidad con la propuesta de deslinde.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo Informe del Gabinete Jurídico.

Octavo. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 26 de abril de 2000, se amplió el plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento durante 9 meses más.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes